alcalde mor quando se halla en la dicha yglesia en otra silla
se acuerda que los señores don Pedro de Rocamora Tomas y don
Germ.o de Roda y ant.o de la parra Regidores y Fran.co Rodriguez cerrato
jurado hablen a su señoria en razon desto y de lo que resultare de ello
a la ciudad —

Entro el señor jurado diego fernandez del castillo.

Entro el señor don ant.o de la peraleza Tomas Regidor

Entro el señor jurado don Juseppe acorero —

Que los cavalleros comissarios de la portada de la carneceria lo
pongan todo como pareciere combenir y cumplan lo acordado
y hagan poner los tazones como mas bien que conviene.

Entro el señor jurado mateo de mula —

Que se le de a Juan de ybarra correo mayor desta ciudad libranca de seis años
Reales por perdida haziendo relacion della

Que se den a luis quadros de mendoza dos ducados que se le dan a rento
sin necessidad los quales se le den con este acuerdo sin otro
pecado alguno —

Salio el señor jurado miguel Rosel

Que a tenido por el bien publico y provecho desta ciudad quando pareze
combeniente se permite y da lugar a que en la guerta entren
los ganados que se registran para matar en las carnecerias
no obstante la ordenança que ay para que no entren
y sin que incurran en la pena sino tan solamente pagar
el daño si alguno hizieren y que el ganado aya de ir peguntado
para que se conozca y desto se le costumbra dar cedulas
a los ganaderos y no yendo firmadas de el señor corregidor
podria ser que los alguaziles hiziesen alguna vejacion
a los ganaderos la ciudad pide y suplica al señor corregidor se sirva
mandar firmar las cedulas que en esta conformidad